COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. (29 JUL) 2026 2922
	DESPACHO DEL GOBERNADOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
En uso de sus facultades legales y,

CO NSI D E RA N DO

Que, mediante el artículo primero del Decreto No. 0017 del 10 de enero de 2025, se delegó en el Secretario de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos sin límite de cuantía, respecto de los recursos sin distinción de fuente de financiación de la Gobernación del Amazonas. Que, a su vez, el literal b del artículo segundo del precitado Decreto le otorga facultad para expedir el acto administrativo que justifica la contratación directa en los eventos que se requiera.

El artículo 2 de la Constitución Política señala "son fines esenciales de/ Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad genera/ y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley'.

Que corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Que las entidades territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios,

Proyectó	Jorge Silvano Meléndez	Técnico Grado 2 SGAS	Firma
Revisó	Husein Mijaíl Siniestra M	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Acuña Marín	Secretario De Gobierno y Asuntos Sociales	Firma
Calle 10 No. 10-77, Leticia amazonas Colombia.			

rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

Que es obligación de los distritos, con asiento en .su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, de acuerdo con el informe estadístico presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Nariño, se han atendido un número considerable de emergencias y acciones preventivas entre las vigencias 2020-2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo las inspecciones de seguridad y los incendios tanto forestales como estructurales los de principal atención, además de situaciones de emergencias como las fugas de gas y quemas prohibidas, como se observa a continuación:

06-ncv-z025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	coliseo municipal	finalizado	capacitación
12 de octubre2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	loma linda	finalizado	fuga de gas
25-sîp.2ö25	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	comunidad Andrea	finalizado	capacitación
sep-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro	finalizado	control y recolección (abejas, avispas.)
24-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	barrio 8 de diciembre	finalizado	fuga gas
23-jun-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	comunidad, 7 de agosto, san juan de atacuary	finalizado	capacitación
17 jun.2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	comunidad tipisca,12 de octubre	finalizado	capacitación
12-jun-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	barrio 13 de mayo puerto Nariño	finalizado	materiales peligrosos
31 de mayo	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro puerto Nariño	finalizado	atención pre hospitalaria
31.may-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro	finalizado	atentón pre hospitalaria

31-may.2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro puerto nariño	finalizado	atención pre hospitalaria
21-may-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro puerto Nariño	finalizado	atentón pre hospitalaria
21-may-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro puerto Nariño	finalizado	atención pre hospitalaria
31-wy-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro puerto Nariño	finalizado	atentón pre hospitalaria
30 junio2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	colegio ineagro	finalizado	atentón pre hospitalaria
29-aer-2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	rio amazonas	finalizado	búsqueda y recuperación de cuerpo
29 junio2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	rio amazonas	finalizado	búsqueda y recuperación de cuerpo
29.aer-202s	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	rio amazonas	finalizado	búsqueda y recuperación de cuerpo
25 abril 2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	Pao amazona.	finalizado	búsqueda y recuperación de cuerpo
13-aer.202s	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	centro	finalizado	traslado de paciente
9 de abril 2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	barrio loma linda	finalizado	control y recolección (abejas. Avispas)
15 de abril 2025	Amazonas	Pto. Nariño	Bomberos Voluntario	san francisco de Loreto yacu	finalizado	traslado de paciente

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 355 que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Departamento del Amazonas es una persona jurídica de derecho público, que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, según lo establecido en el artículo 2 la Ley 2200 de 2022, que administra recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas al mismo, gobierna por autoridades propias, ejerce competencias que le corresponden, establece tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participa en las Rentas Nacionales.

Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017 señala respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades

relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetas a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Amazonas para la Vida" definió dentro de la línea estratégica Gobernanza e Innovación Pública el programa "Fortalecimiento a la Gestión Integral de Riesgo de Incendios para la Vida" el cual tiene por objeto principal el fortalecer la capacidad de intervención de los cuerpos de bomberos del Departamento de Amazonas en casos de emergencia.

Que, dentro de las metas de producto del programa en mención, se encuentran el desarrollo de capacitaciones al cuerpo de bomberos y la dotación con equipos y herramientas para fortalecer las acciones operativas del cuerpo de bomberos en el Departamento del Amazonas.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Nariño, presentó ante la Junta Directiva del Fondo Departamental de Bomberos, dos (2) proyectos para el fortalecimiento a los organismos de socorro de Leticia, denominados "Capacitación a los Cuerpos de Bomberos de Puerto Nariño " y "Dotación de Equipos •a los Cuerpos de Bomberos de Puerto Nariño ". Que el pasado mes de abril de la vigencia 2026, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Nariño presentó la documentación para la actualización de estatutos y reglamento interno, según lo establecido en la normatividad vigente.

Que, se puede evidenciar que se encuentra plenamente demostrado que, según lo referido en la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Nariño es una ESAI- adecuada y reconocida idoneidad para desarrollar las actividades y acciones que se requieren en el presente convenio.

Debe ser un su compromiso de las instituciones y entidades territoriales el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y protección de la integridad física de los habitantes de la comunidad en espacios más seguros y capacidades de respuesta a emergencia y de la infraestructura y sistemas de producción económica del departamento, lo cual hace parte de los estándares de calidad en la gestión. Esto significa que, si se hace prevención y se respetaran las normas de seguridad, prácticamente todos los riesgos de accidentes podrían ser evitados o mitigados.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Ordenanza Departamental No. 030 de 25 de noviembre de 2022 la Honorable Asamblea Departamental Del Amazonas, crea el Fondo

Departamental de Bomberos del Departamento de Amazonas y otorga funciones a sus miembros en cabeza del Gobernador del Departamento, que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales, para suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, para cumplir con los compromisos y obligaciones administrativas que recaen

Estatuto Tributario Nacional referente al tema del presente estudio y en especial en el componente de Gestión del Riesgo Comunitario se hace necesario celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**", según lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

Que la Gobernación del Amazonas cuenta con el presupuesto **CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($178.440.500).**

amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del 27 de julio de 2026.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de PUERTO NARIÑO aportará la suma de **CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($178.440.500).**

de acuerdo con la propuesta presentada así:

1. Gestion integral del riesgo contra incendios: preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
2. Prestar servicios las 24 horas del día: con 4 unidades y un comandante: representante legal, responsable de la gestion y coordinación de los eventos junta con su equipo de trabajo.
3. Prestar el servicio las 24 horas del día con maquina extintora con su respectivo conductor con una camioneta 4*4 encargada de transporte de personal y brindar respuesta rápida a cualquier evento, conductores las cuales serán encargados del manejo, parte operativa y limpieza de las maquinarias extintoras las 24 horas al día

Que dentro de las condiciones que se exigirán al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO NARIÑO en el marco de la ejecución del convenio son las siguientes:

- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
- Desarrollar programas de prevención
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates
- Servir de organismo asesor de las entidades territoriales.
- Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo

- Elaborar informes sobre las situaciones de riesgo o emergencias que se presenten en el municipio de Leticia.

Las demás obligaciones exigidas al cooperante reposan en los estudios previos que fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales de la Gobernación del Amazonas.

Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina jurídica de la Gobernación y una vez suscrito el acuerdo bilateral estarán a disposición de los interesados en el SECOP.

Que, por mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Justificar la celebración del " **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012".

ARTÍCULO 2. Valor total del Convenio. El valor total del convenio que se pretende suscribir es de **CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($178.440.500),** desglosado de la siguiente manera:

- APORTE GOBERNACION. Que la Gobernación del Amazonas cuenta con el presupuesto **CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($178.440.500),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4001 del 27 de julio de 2026.

- APORTE BOMBEROS. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO NARIÑO aportará la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($53.532.150**), de conformidad con la propuesta contenida en el cuerpo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Plazo. La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO 4. Procédase con los trámites pertinentes para la suscripción del convenio.

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	RESOLUCION No. (29 JUL) 2026 2922
	DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no proceden recursos y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Leticia a los, 29 JUL 2026

COMUNIQUESEYCUMPLASE

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó	Jorge Silvano Meléndez	Técnico Grado 2 SGAS	Firma
Revisó	Husein Mijaíl Siniestra M	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Acuña Marín	Secretario De Gobierno y Asuntos Sociales	Firma
Calle 10 No. 10-77, Leticia amazonas Colombia.			